



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ACUERDO de 1 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en el Principado de Asturias.

Visto el expediente instruido por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, dependiente del Ministerio de Justicia, por el que se interesa de esta Comunidad Autónoma el nombramiento de los Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la misma, en virtud de concurso ordinario n.º 310 convocado entre Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 26 de agosto de 2021 (BOE de 2 de septiembre de 2021) y resuelto por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de fecha 22 de septiembre de 2021 (BOE de 29 de septiembre de 2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y con lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y en los artículos 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero.—Nombrar al Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles que se señala a continuación:

- Para el Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Asturias I, a don Gabriel Alonso Landeta.

Segundo.—Disponer la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en conexión con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 27 de septiembre de 2021.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2021-09011.